

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

28 de julio, 2016

ACTA No. 2532-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Alfonso Salazar Matarrita
Saylen Auslin Chinchilla

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las trece horas y cincuenta y ocho minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2532-2016 de hoy 28 de julio, 2016, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Incluimos una nota que tenemos aquí en correspondencia, la FEU-1564-16 de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.

SAYLEN AUSLIN: Buenas tardes. Quiero solicitar que la nota que acaba de llegar de la Junta Directiva de la Federación, se adjunte al punto 4) de correspondencia. Además, este documento dice “27 de junio”, pero se tiene que leer correctamente “27 de julio”, por favor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

¿Alguna otra observación a la agenda? ¿No hay? Entonces la aprobamos con esa modificación.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 375-2016

1. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N. 2, CÓDIGO DE TRABAJO Y SUS REFORMAS”. Además, nota de la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de ley citado. REF. CU-360-2016 y REF. CU-368-2016
2. Nota del vicerrector de planificación, en el que remite el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015. Además, correo enviado por Iriabelle Hernández, funcionaria de la Rectoría, en el que remite el correo suscrito por la señora Sonia Cheng Tam, del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República. REF. CU-370-2016
3. Nota del Consejo de Rectoría, en el que traslada para información del Consejo Universitario, la nota CCP.217.2016 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a la ratificación de la nulidad absoluta del acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 746-2014, Art. II, sobre el ascenso a Profesional 3 de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves. REF. CU-371-2016
4. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED en la que informan que cuando la señora Saylen Auslin se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, será representada por el Vicepresidente. REF. CU-372-2016
5. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes en la que manifiestan su molestia por no permitir al Vicepresidente ingresar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y además solicitan al Consejo Universitario respetar el acuerdo tomado por esta Junta Directiva en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2016, acta 419, capítulo III, artículo 1, inciso 1). REF. CU. 381-2016

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED en la que informan que cuando la señora Saylen Auslin se encuentre ausente de

manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, será representada por el Vicepresidente. Además, nota en la en la que manifiestan su molestia por no permitir al Vicepresidente ingresar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y solicitan al Consejo Universitario respetar el acuerdo tomado por esta Junta Directiva en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2016, acta 419, capítulo III, artículo 1, inciso 1). REF. CU. 372-2016, REF. CU. 381-2016

2. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que informa sobre los funcionarios interesados en ocupar el puesto de miembro titular del Tribunal Electoral Universitario. REF. CU-303-2016
3. Continuación de discusión sobre la metodología de análisis de las propuestas de modificación del Estatuto Orgánico. REF. CU. 240-2016, 281-2016, 283-2016, 305-2016, 306-2016 y 374-2016
4. Nota del señor Rector en la que remite los curriculum de las personas interesadas en que se les realice el nombramiento interino para el puesto del Defensor de los Estudiantes. REF. CU. 284-2016
5. Nota del Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS”, Expediente No. 16.098. Además, nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio del señor Marco Córdoba, Encargado de la Cátedra de Gestión Empresarial Agropecuaria. REF. CU-210-2016 y REF. CU-012-2016
6. Nota del auditor interno, en el que remite el Estudio X-19-2016-01 “Seguimiento de las recomendaciones emitidas por: 1) Auditoría Interna, durante los períodos 2007 al 2014, 2) Contraloría General de la República, y 3) Auditoría Externa”. REF. CU-275-2016
7. Nota del auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar AOP-2016-01 “Cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la UNED”. REF. CU-276-2016
8. Nota de la coordinadora del Programa de Control Interno, en el que remite el reporte de los resultados correspondientes a la autoevaluación del Sistema de Control Interno realizada al Consejo Universitario. REF. CU-285-2016
9. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015,

Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015

10. Nota de la señora Rosa María Vindas, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
11. Nota de la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
12. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
13. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
14. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
15. Documentos relacionados con la destitución de la Srita. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
 - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que

designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014

- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solis. REF. CU. 637-2014
- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014

- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la

autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014

- s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
 - t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
16. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
 17. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
 17. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
 18. Nota suscrita por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa en la que informan sobre algunas situaciones que se han presentado en los últimos meses con la señora Flor Ivette Rivera Mora. REF. CU. 347-2016

IV. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para

Adultos (UAPA) de República Dominicana”. (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014

3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, señora Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
5. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)

II. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-375-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N. 2, CÓDIGO DE TRABAJO Y SUS REFORMAS”. Además, nota de la jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de ley citado.**

Se conoce el oficio O.J.2016-205 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-360-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N. 2, CÓDIGO DE TRABAJO Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.849.

Además, se conoce el oficio ORH-525-2016 del 19 de julio del 2016 (REF. CU-368-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de ley citado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El dictamen que nos envían concluye “Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto de mérito.”, y el dictamen de la Oficina de Recursos Humanos hace algunas observaciones de mejora al texto, especificar algunas

cosas que están muy generales según ellos, lo que podemos hacer es adicionar las dos recomendaciones. Acogemos la solicitud que nos hace la coordinación.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2016-205 del 18 de julio del 2016 (REF. CU-360-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N. 2, CÓDIGO DE TRABAJO Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.849, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N. 2, CÓDIGO DE TRABAJO Y SUS REFORMAS, Expediente N. 19.849

El proyecto pretende incorporar en el artículo 95 del Código de Trabajo la LICENCIA POR PATERNIDAD, la cual ya fue reconocida por la Sala Constitucional.

IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En el sub lite, se demostró que al amparado se le denegó una licencia por paternidad que sí está autorizada por el ordenamiento jurídico aplicable al caso del amparado± empleando una interpretación restrictiva y lesiva del Derecho de la Constitución (ver, al respecto, el artículo 29, párrafo tercero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). En tal sentido, es preciso indicar que de la normatividad del Derecho de la Constitución, así como de su valor jurídico supremo, se deriva la obligación de todo operador jurídico de interpretar las normas infraconstitucionales de la forma más favorable para la efectividad de los valores, principios y derechos fundamentales que integran el Derecho de la Constitución (ver, sobre el particular, la sentencia No. 2009-06003 de las 14:49 hrs. de 21 de abril de 2009). En esa medida, la protección de los principios que acá se propugnan, tales como la protección de la familia y el interés superior del menor de edad, no pueden ceder ante una torcida interpretación administrativa de una norma reglamentaria. En consecuencia, considera este Tribunal que lo resuelto por la autoridad recurrida carece de sustento e implica una infracción a los derechos fundamentales del tutelado y su hijo menor de edad, motivo por el cual, se impone acoger el

recurso, ordenando a la autoridad recurrida que conceda la licencia requerida por el nacimiento del hijo del amparado”¹

Por ello, el proyecto propone adicionar al artículo 95 del Código de Trabajo el siguiente párrafo:

“El padre de la persona menor de edad, en los supuestos regulados en este artículo, tendrá derecho a una licencia de paternidad de ocho días hábiles, que será con goce de salario.”

Recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto de mérito.”

2. El oficio ORH-525-2016 del 19 de julio del 2016 (REF. CU-368-2016), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de ley citado, que indica lo siguiente:

“De conformidad con la nota SCU-2016-141, en la que me solicita emitir criterio sobre la “Reforma al artículo 95 de la Ley N° 2, del Código de Trabajo y Sus Reformas”, expediente N° 19.849, indico lo siguiente:

Tal y como lo indica el texto que fundamenta la reforma, históricamente a la mujer se le había asignado un rol central en el cuidado de la familia, por lo que se le consideraba como responsable principal del bienestar de sus hijos y dependientes; es por ello que, en concordancia, la normativa estaba orientada a salvaguardar derechos exclusivos a la mujer, con el fin de que con ello, también se protegieran los derechos de sus hijos e hijas.

Sin embargo, hoy en día esa realidad es diferente, no solo por el cambio de contexto de la mujer por su inserción al campo laboral, su acceso al conocimiento, sus logros dentro de los diferentes escenarios, sino también por el papel cada vez más participativo que han asumido los hombres en la crianza, educación y desarrollo integral de los hijos.

El artículo 95 del Código de Trabajo establece que: *“La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior y los tres meses los tres meses posteriores al parto. Estos tres meses también se considerarán también como período mínimo”*

Es así entonces, como la reforma plantea la inclusión de un párrafo adicional al artículo 95 del Código de trabajo, con el fin de reconocer ese nuevo papel asumido por los hombres y así, incorporándolo en licencia para la participación pre y postparto.

¹ Sala Constitucional, voto 100042-2013

La modificación específica radica en agregar el siguiente párrafo al artículo 95: “*el padre de la persona menor de edad, en los supuestos regulados en este artículo, tendrá derecho a una licencia de paternidad de ocho días hábiles, que será con goce de salario*”

Dadas las consideraciones indicadas en los primeros párrafos y además porque este tipo de reformas promueven espacios libres de discriminación, es nuestro criterio que la misma es procedente; sin embargo, en vista de que no se indica a partir de cuándo se da este beneficio, se sugiere agregar lo siguiente:

“El inicio de la licencia deberá ser comunicada por el trabajador, y entrará a regir a partir del nacimiento del niño o niña, o el día en que se haga efectiva la adopción del hijo o hija”.

Quedo a la disposición de ustedes en caso de que se requiera ampliar lo indicado.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2016-205 de la Oficina Jurídica, y ORH-525-2016 de la Oficina de Recursos Humanos.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asunto Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY N. 2, CÓDIGO DE TRABAJO Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.849. No obstante, en vista de que no se indica a partir de cuándo se da el beneficio, se recomienda adicionar el siguiente párrafo:**

“El inicio de la licencia deberá ser comunicada por el trabajador, y entrará a regir a partir del nacimiento del niño o niña, o el día en que se haga efectiva la adopción del hijo o hija”.

ACUERDO FIRME

- 2. Nota del vicerrector de planificación, en el que remite el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015. Además, correo enviado por Iriabele Hernández, funcionaria de la Rectoría, en el que remite el correo suscrito por la señora Sonia Cheng Tam, del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República.**

Se conoce el oficio V.P.2016-038 del 20 de julio del 2016 (REF. CU-370-2016), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, en el que remite el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2480-2015, Art. III, inciso 1-c), celebrada el 12 de noviembre del 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta que tenemos es: “Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, enviado por la Vicerrectoría de Planificación, con el fin de que lo analice y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 16 de setiembre del 2016, sobre las acciones a tomar, a partir de esa evaluación.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio V.P.2016-038 del 20 de julio del 2016 (REF. CU-370-2016), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, en el que remite el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2480-2015, Art. III, inciso 1-c), celebrada el 12 de noviembre del 2015.**

- 2. La disposición 4.5 del Informe No. DFOE-SOC-IF-16-2014 del 11 de diciembre del 2014, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, referente a la “Auditoría sobre la aplicación de las normas técnicas de tecnologías de información en la UNED”, indica:**

“4.5. Analizar y tomar los acuerdos pertinentes sobre las evaluaciones del Plan de Desarrollo Institucional remitidas por la Vicerrectoría de Planificación, en línea con la disposición 4.11 de este informe, para los periodos 2014 y 2015. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General de la República copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2014, a más tardar el 30 de setiembre de 2015 y copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2015, a más tardar el 30 de junio de 2016. Ver comentarios en los párrafos del 2.58 a 2.66.”

- 3. El correo enviado el 16 de junio del 2016, enviado por la señorita Iriabele Hernández, funcionaria de la Rectoría, en el que remite el**

correo suscrito en esa misma fecha por la señora Sonia Cheng Tam, del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, que se transcribe a continuación:

“En el oficio N.º 01242 (DFOE-SOC-0106) del 27 de enero de 2015, el Área de Servicios Sociales hizo una modificación a esta disposición y la fecha de vencimiento del último producto que debe remitir a la Contraloría General, se estableció para el 30 de setiembre de 2016 la remisión de la copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2015.

La disposición quedo así:

“4.5 Analizar y tomar los acuerdos pertinentes sobre las evaluaciones del Plan de Desarrollo Institucional remitidas por la Vicerrectoría de Planificación, en línea con la disposición 4.13 de este informe, para los periodos 2014 y 2015. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir a la Contraloría General de la República copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2014, a más tardar el 30 de setiembre de 2015 y copia del acuerdo que contenga las acciones tomadas a partir de la evaluación correspondiente al año 2015, a más tardar el 30 de setiembre 2016. Ver comentarios en los párrafos del 2.58 a 2.66.” (El destacado no es del original).

En virtud de lo anterior, favor de hacer omiso al recordatorio remitido mediante correo del día 13 de junio 2016 para esta disposición.”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, enviado por la Vicerrectoría de Planificación, con el fin de que lo analice y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 16 de setiembre del 2016, sobre las acciones a tomar a partir de esa evaluación.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota del Consejo de Rectoría, en la que traslada para información del Consejo Universitario, la nota CCP.217.2016 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a la ratificación de la nulidad absoluta del acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 746-2014, Art. II, sobre el ascenso a Profesional 3 de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.**

Se conoce el oficio CR.2016.531 del 21 de julio del 2016 (REF. CU-371-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1913-2016, Artículo III, inciso 9), celebrada el 18 de julio del 2016, en el que traslada para información del Consejo Universitario, la nota CCP.217.2016 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a la ratificación de la nulidad absoluta del acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 746-2014, Art. II, sobre el ascenso a Profesional 3 de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta que tenemos para este punto es: "Dar por recibido el oficio CR.2016.531 del Consejo de Rectoría, sobre el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en sesión 746-2014, Art. II, sobre el ascenso a Profesional 3 de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves."

MARLENE VIQUEZ: Dar por recibido no significa, al menos en mi caso, que yo esté de acuerdo con lo que dice la Comisión de Carrera Profesional. Nosotros no estamos tomando ningún acuerdo. El acuerdo correspondiente, en el caso de doña Rosa Vindas, lo único que nos solicitó la Rectoría fue la interpretación de dos artículos del Reglamento de Carrera Universitaria y nosotros nos remitimos a eso y nada más, pero nunca vimos el caso de doña Rosa Vindas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No nos correspondía verlo.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, entonces lo que yo quiero que conste en actas es que nosotros estamos dando esto por recibido, pero no es competencia de nosotros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, el Consejo de Rectoría lo que está haciendo es enviando la decisión que tomó y la Comisión de Carrera Profesional analiza y toma la decisión final y se la envía al Consejo de Rectoría. Nosotros lo que estamos haciendo es informando al Consejo Universitario en qué paró el asunto.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2016.531 del 21 de julio del 2016 (REF. CU-371-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1913-2016, Artículo III, inciso 9), celebrada el 18 de julio del 2016, en el que traslada para información del Consejo Universitario, la nota CCP.217.2016 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a

la ratificación de la nulidad absoluta del acuerdo tomado por esa Comisión en sesión 746-2014, Art. II, sobre el ascenso a Profesional 3 de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CR.2016.531 del Consejo de Rectoría, sobre el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional en sesión 746-2014, Art. II, sobre el ascenso a Profesional 3 de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.

ACUERDO FIRME

4. **Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED en la que informan que cuando la señora Saylen Auslin se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, será representada por el vicepresidente. Además, nota en la que manifiestan su molestia por no permitir al vicepresidente ingresar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y solicitan al Consejo Universitario respetar el acuerdo tomado por esta Junta Directiva en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2016, acta 419, capítulo III, artículo 1, inciso 1).**

Se conoce el oficio FEU 1495-16 del 15 de julio del 2016 (REF. CU-372-2016), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED en sesión extraordinaria número 418, Capítulo II, Artículo 15), inciso 2), realizada el 11 de julio del 2016, en la que acuerda que cuando la señora Saylen Auslin se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, la persona responsable que representará a la presidenta, para asistir a las comisiones internas y al Consejo Universitario, será el vicepresidente Bryan Andrey Villalta Naranjo.

También, se conoce el oficio FEU 1564-16 del 28 de julio del 2016 (REF. CU-381-2016), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de junio del 2016, en acta 419, capítulo III, artículo 1, inciso 1, en el que se manifiesta la molestia de la FEUNED por no permitirle al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo el ingreso a la Comisión de Asuntos Jurídicos el martes 26 de julio del 2016, estando la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal y solicita al Consejo Universitario respetar el acuerdo de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el que avala al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo, para sustituir en sus labores a la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta para este punto es: “Indicar a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), que mientras su presidenta esté ejerciendo como tal, no puede ser sustituida en el Consejo Universitario ni sus comisiones de trabajo, a excepción de que se encuentre fuera del país en actividades propias de su puesto en la FEUNED.”

Además, se le adiciona el oficio FEU-1564-16 que es un acuerdo de sesión extraordinaria de la Federación de Estudiantes. Ambas notas las trasladamos al apartado de Asuntos de Trámite Urgente para analizarlas.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio FEU 1495-16 del 15 de julio del 2016 (REF. CU-372-2016), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED en sesión extraordinaria número 418, Capítulo II, Artículo #15, inciso #2, realizada el 11 de julio del 2016, en la que acuerda que cuando la señora Saylen Auslin se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, la persona responsable que representará a la presidenta, para asistir a las comisiones internas y al Consejo Universitario, será el vicepresidente Bryan Andrey Villalta Naranjo.**
- 2. El oficio FEU 1564-16 del 28 de julio del 2016 (REF. CU-381-2016), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de junio del 2016, en acta 419, capítulo III, artículo 1, inciso 1, en el que se manifiesta la molestia de la FEUNED por no permitirle al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo el ingreso a la Comisión de Asuntos Jurídicos el martes 26 de julio del 2016, estando la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal, y solicita al Consejo Universitario respetar el acuerdo de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el que avala al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo, para sustituir en sus labores a la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal.**

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

Se aprueban en firme los acuerdos propuestos en la correspondencia.

III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED en la que informan que cuando la señora Saylen Auslin se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, será representada por el vicepresidente. Además, nota en la que manifiestan su molestia por no permitir al vicepresidente ingresar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y solicitan al Consejo Universitario respetar el acuerdo tomado por esta Junta Directiva en sesión extraordinaria del 27 de junio del 2016, acta 419, capítulo III, artículo 1, inciso 1).**

Se conoce el oficio FEU 1495-16 del 15 de julio del 2016 (REF. CU-372-2016), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED en sesión extraordinaria número 418, Capítulo II, Artículo 15), inciso 2), realizada el 11 de julio del 2016, en la que acuerda que cuando la señora Saylen Auslin Chinchilla se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, la persona responsable que representará a la presidenta, para asistir a las comisiones internas y el Consejo Universitario, será el vicepresidente Bryan Andrey Villalta Naranjo.

También, se conoce el oficio FEU 1564-16 del 28 de julio del 2016 (REF. CU-381-2016), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de junio del 2016, en acta 419, capítulo III, artículo 1, inciso 1, en el que se manifiesta la molestia de la FEUNED por no permitirle al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo el ingreso a la Comisión de Asuntos Jurídicos el día martes 26 de julio del 2016, estando la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal, y solicita al Consejo Universitario respetar el acuerdo de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el que avala al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo, para sustituir en sus labores a la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal.

SAYLEN AUSLIN: Buenas tardes. La remisión de acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Junta Directiva FEUNED
ASUNTO: **Remisión de acuerdo.**
FECHA: 15 de Julio del 2016
CÓDIGO: FEU 1495 – 16

Reciban un cordial saludo.

En **Sesión Extraordinaria número 418**, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el **11 de Julio del 2016** en la oficina del edificio de Vicerrectoría de Investigación de la UNED de Sabanilla de Montes de Oca, **Capítulo II, Artículo # 15, inciso # 2**, teniendo presente lo siguiente:

Considerando:

1. Que la señora Saylen Georgina Auslin Chinchilla, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en ocasiones no le es posible asistir a las Comisiones Internas y Consejo Universitario, debido a la ausencia de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país.
2. Que según el Estatuto Orgánico de la FEUNED dice en el: “**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: SEGUNDO: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia.**”

Se acuerda que:

Cuando la Presidenta de la FEUNED, Señora Saylen Georgina Auslin Chinchilla, cédula siete–ciento cuarenta y cuatro–ochocientos cincuenta y nueve se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED ó fuera del país, la persona responsable que la Junta Directiva de la FEUNED avaló para que en representación de la Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, asista a las Comisiones Internas y Consejo Universitario, en su lugar presenciara el Vicepresidente Bryan Andrey Villalta Naranjo, cédula uno–mil cuatrocientos noventa y cinco–cero ochocientos por el período que va del once de Julio del dos mil dieciséis, hasta finalizar el periodo de nombramiento de la Vicepresidencia en noviembre del dos mil diecisiete. **ACUERDO EN FIRME.**”

La nota que se acaba de incorporar a la agenda fue emitida porque el martes 26 de julio, yo no pude asistir a las comisiones de la mañana porque se me presentó una situación de carácter urgente. Para la sesión de las 8:30 de la mañana el compañero Bryan no podía llegar porque él vive en la zona de los Santos, es un poco lejos y yo le avisé, sinceramente, a último momento.

Le pedí que por favor asistiera a la Comisión de Asuntos Jurídicos en representación mía debido al inconveniente. Él accedió y teníamos pendiente este

acuerdo que había sido enviado al Consejo Universitario para que fuera analizado por ustedes. Ese día a él no se le permitió que ingresara a la Comisión de Asuntos Jurídicos por lo cual nosotros decidimos en la sesión extraordinaria de ayer 27 de julio, emitir el siguiente acuerdo de la Junta Directiva que dice lo siguiente:

“Para: Consejo Universitario
De: Junta Directiva FEUNED.
Asunto: Representación ante Consejo Universitario y Comisiones Internos
Fecha: 28 de Julio del 2016
Código: FEU 1564-16
.....

Para su información y fines consiguientes les comunico que en sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, celebrada el día 27 de junio del 2016, en acta 419, capítulo III, ARTICULO: 1 , inciso 1.

Considerando:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, en el **capítulo IV artículo 47 De la organización estudiantil** en el que cita: *“La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto.”*
2. El Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia **artículo vigésimo, inciso segundo:** *“El Vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia”.*
3. El acuerdo de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia tomado en Sesión Extraordinaria número 418 del 11 de Julio del 2016, en el Capítulo II, Artículo #15, Inciso #2 informando al Consejo Universitario el aval de esta Junta para que el Señor Bryan Andrey Villalta Naranjo cédula uno – mil cuatrocientos noventa y cinco – cero ochocientos, asista en representación de la Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED Saylen Auslin Chinchilla cedula siete- ciento cuarenta y cuatro ochocientos cincuenta y nueve, a las comisiones Internas y Consejo Universitario en caso de ausencia de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país.
4. Que el día 26 de julio, el compañero Bryan Villalta Naranjo se presentó a la Comisión Interna del Consejo Asuntos Jurídicos y no se le permitió el ingreso a la misma, haciendo caso omiso a los acuerdos de la Junta Directiva de la FEUNED.

Acuerda:

1. Hacer de conocimiento del Consejo Universitario, la molestia que existe por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, por no permitirle al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo el ingreso a la Comisión de Asuntos Jurídicos el día martes 26 de julio del 2016, estando la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal.
2. Solicitarle al Consejo Universitario respetar el acuerdo de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia en el que avala al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo, para sustituir en sus labores a la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal.

ACUERDO FIRME”

ALFONSO SALAZAR: Quiero manifestar que yo presidí la Comisión de Asuntos Jurídicos y le manifesté a don Bryan con la nota que él traía, que no podía sustituir a doña Saylen. Traía una nota en la cual se señalaba la ausencia de doña Saylen en la cual decía ella que iba a ser sustituida por Bryan. Esa era la nota que la comisión conoció justificando su ausencia, eso no es posible.

En ningún momento se desconoció la nota de la Federación la cual hasta hoy es conocida por este plenario. Así que no acepto la queja de la Federación porque está totalmente salida de contexto.

Segundo, la Federación trata de tomar un acuerdo para sustituir a la Presidenta cuando sigue siendo presidenta. Eso no es factible.

Vamos a recordar dos hechos. El primer hecho es lo que establece el Estatuto Orgánico con respecto a ausencias temporales. Está contemplado en el artículo 27 en lo referente al señor Rector que dice:

“En sus ausencias temporales el Rector será sustituido por el Vicerrector que el Consejo Universitario designe, con base en lo que disponga el reglamento respectivo. En caso de ausencias imprevistas del Rector, el Consejo Universitario será presidido por el miembro de mayor edad de los presentes, de entre los electos por la Asamblea Universitaria.”

¿Qué significa esto? Significa que cuando haya una ausencia del señor rector, como la del jueves pasado, el miembro de mayor edad preside el Consejo Universitario. Esa ausencia se denomina “ausencia imprevista”, no es una ausencia temporal, porque la ausencia temporal está definida en el párrafo anterior.

¿Qué significa ausencia temporal? Significa ausentarse como rector temporalmente o sea, deja de ser Rector en Costa Rica, sin dejar de ser Rector, porque en este caso don Luis fue investido rector.

Entonces, por ejemplo, se incapacita, no puede ejercer el cargo de rector; pide vacaciones, no puede ejercer el cargo de rector, todo esto es ausencia

temporal. Se ausenta del país, no puede ejercer el cargo de rector en el país. Ante eso el Consejo Universitario nombra al vicerrector y me voy al Estatuto Estudiantil al cual quiero referirme que dice:

Artículo vigésimo, inciso segundo: “El Vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones”, o sea, el vicepresidente se convierte en presidente a.i. y ningún órgano puede tener dos presidentes estando presentes en el país, ni dos rectores en el país, excepto que el Rector esté incapacitado, esté en vacaciones o esté ausente del país, solo en esos tres casos es una ausencia temporal en donde otra persona nombrada en este caso por el Consejo Universitario, un vicerrector asume sus funciones como rector a.i., y es con todas sus atribuciones y con todas las obligaciones que establece el puesto del rector.

Lo mismo pasa con la presidencia de la Federación de Estudiantes, es un órgano que tiene un presidente, un vicepresidente, etc. Cuando el vicepresidente sustituye las ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones o sea, cuando se convierte en presidente a.i., es en ausencias temporales, incapacidad de la presidencia, vacaciones de la presidencia y ausencias fuera del país de la presidencia, porque la presidencia no puede ejercer su función como presidenta y la vicepresidencia se convierte en presidencia a.i. con iguales atribuciones y obligaciones.

Eso dice no solo el Estatuto de la Federación de Estudiantes sino que eso también corresponde al Estatuto Orgánico con respecto al rector.

De manera que sin mencionar lo correspondiente aquí le expliqué a don Bryan las razones por las cuáles no podía con esa nota que había nada más de ausencia de doña Saylen, ingresar sustituyéndola a ella.

Entonces, aquí se generó una discusión alrededor de esto y dijimos: -bueno, si la nota va para plenario, hoy la tenemos que discutir-.

Cuando este Consejo Universitario aceptó la presencia de la anterior vicepresidenta en el Consejo, lo cual generó precisamente los cambios que durante años no se hacían, de una sustitución de la presidenta por la vicepresidenta, era porque la función, la obligación de la presidenta de la Federación de Estudiantes ante el Consejo Universitario no podía ser ejercida por la presidenta por la sencilla razón de que el Tribunal Electoral la había suspendido.

Al no ejercer esa obligación establecida estatutariamente, entonces el Consejo Universitario aceptó que la vicepresidenta asistiera al Consejo y fue una aceptación dividida, no fue unánime, pero hubo acuerdo del Consejo.

Entonces, el Consejo Universitario no puede sin acuerdo simplemente acoger una interpretación de la Federación de Estudiantes con respecto a la

sustitución del miembro titular en este Consejo, a su vez, el vicepresidente no está nombrado como suplente de la presidenta.

Si uno ve la Ley General de Administración Pública, todo órgano colegiado que tiene suplentes, el suplente es el que sustituye las ausencias del titular en ese órgano colegiado con las mismas atribuciones y obligaciones, pero es claramente nombrado suplente.

Hoy sabemos por ejemplo que existen magistrados suplentes nombrados por la Asamblea Legislativa, los cuales en el momento en que los magistrados se ausentan de las sesiones, el suplente los sustituye.

En lo personal y como miembro de este Consejo Universitario, me opongo a que se acepte este oficio o esta disposición de la Federación de Estudiantes porque no corresponde que el vicepresidente porque la presidenta se ausenta por atender asuntos personales, como sucedió en la nota y justificación de su ausencia a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sea sustituida por el vicepresidente ante una llamada por teléfono y decir venga aquí y aquí lo sustituye. Le está dando atribuciones al vicepresidente de ser presidente interino y eso no es correcto.

Esa es mi posición y no estoy dispuesto, como miembro de este Consejo, a aceptar, porque no es procedente.

Tampoco estoy dispuesto a aceptar que se me diga aquí que yo tengo que aguantar a ojos cerrados cualquier disposición de la Federación de Estudiantes, eso no, tiene que ser legalmente establecida y legalmente secundada y que realmente corresponda a lo que significa.

Para mí el vicepresidente sustituye al presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones, o sea, igual como un presidente a.i., y ninguna organización puede tener dos presidentes.

Así es como se trabaja en la ley en general de los órganos colegiados, a menos que explícitamente la ley lo diga. Si la ley dice que en ausencia, y no lo dice ni el Estatuto Orgánico ni nada, que el Consejo Universitario está conformado por número determinado de miembros, no hay suplentes y por eso aquí en el proceso de discusión anterior con la vicepresidenta no se habló de suplentes, no era el suplente, era el único que podía ser sustituido en caso de que esté fuera del país, incapacitado o de vacaciones, los demás podemos estar fuera del país, incapacitados o en vacaciones que nadie nos puede sustituir.

Esa fue mi posición del martes, es una posición que sostengo y no puedo, bajo ninguna circunstancia aceptarlo, inclusive solicitaría nulidad de la sesión en caso de que por una ausencia temporal al estilo señalado por la Federación de

Estudiantes de su presidenta, se sustituya por el vicepresidente en el Consejo Universitario o sus comisiones.

NORA GONZÁLEZ: Buenas tardes. Yo estuve en esa sesión y quiero en primer lugar señalarle a la Federación de Estudiantes que en la nota que ellos envían hay un error, porque ellos indican que la Comisión de Asuntos Jurídicos no les permitió el acceso a la sesión y no fue así, fue don Alfonso Salazar que previo a que iniciara la comisión habló con el estudiante y le prohibió el acceso a la sesión.

Eso es muy diferente y tiene implicaciones distintas. El señalamiento no es para los miembros de la comisión, porque si eso se hubiera trabajado en comisión hubiera tenido una ardua discusión porque no sé si el plenario de ese momento hubiera aceptado los términos y las razones que dio don Alfonso para no permitirle al estudiante entrar.

Entonces, yo le solicitaría a la Federación que modifiquen eso porque en realidad no se apega a la verdad de los hechos de ese día.

Don Alfonso termina su discurso señalando que él no está dispuesto a aceptar esa nota, pues yo también quiero iniciar diciendo que no estoy dispuesta a aceptar que “nuevamente se le violenten los derechos al movimiento estudiantil”, tras una interpretación que se hace de las ausencias temporales.

Ausencia temporal no es un término jurídico taxativo, no implica que solamente en ciertas condiciones o cuando se dan ciertos hechos como por ejemplo estar de vacaciones o estar fuera del país, la persona deba ser sustituida.

Una ausencia temporal es eso, lo que significa etimológicamente una ausencia temporal, es decir que la persona, en este caso la representante estudiantil, tiene alguna situación que le impida ir a una reunión de comisión, eso por sí mismo implica que hay una ausencia temporal.

La representación estudiantil cumple varias condiciones y para poder estar acá y poder estar en las comisiones, ella tiene que cumplir varias condiciones, por ejemplo, ser electa en una asamblea, cumplir con lo que le señala el Estatuto Orgánico y en caso de ausentarse temporalmente pueda ser sustituida por la persona que ejerce la vicepresidencia y la función del vicepresidente de la Federación de Estudiantes es en tanto exista la función también de la presidencia, porque dentro de sus funciones principales está sustituir en ausencia temporal a la presidencia.

Es decir, la presidenta de la Federación de Estudiantes ejerce su cargo también sabiendo que puede ser sustituida en ciertas condiciones como por ejemplo las ausencias temporales.

Esa condición no se le puede negar, porque sería casi que negarle también la condición de que cumpla las otras como haber sido electa, y que cumpla el ordenamiento al cual se debe y que fue justamente lo que sucedió aquí con el caso de Isamer Sáenz, que hubo una representación ilegítima, representación ilegítima de la representación estudiantil porque fue avalada únicamente por este Consejo Universitario, porque nunca fue avalada por la representación estudiantil y no se dio en este caso una ausencia temporal, porque lo que se dio ahí fue una eliminación de credenciales que tiene consecuencias administrativas por parte del Tribunal Electoral Universitario a la representante estudiantil.

Se ha discutido en muchas ocasiones en este órgano y en la comunidad universitaria que el Tribunal Electoral Universitario no tenía las competencias para quitar la credencial de la representación estudiantil, que tampoco tenía las competencias para identificar lo que identificó como delito ni tampoco podía sancionar de la forma en que sancionó a la representante estudiantil y todo eso se materializó únicamente porque fue una decisión y una interpretación que se hizo de esa situación en este Consejo Universitario.

En otra circunstancia si eso hubiera pasado hoy por hoy en este mismo Consejo Universitario, eso no va a llegar exactamente al mismo lugar que llegó hace año y medio atrás.

Una representación o un nombramiento a.i., es una cosa diferente a una ausencia temporal, son cosas totalmente distintas y no se puede relacionar y no puede haber un nombramiento interino porque son cosas distintas y responden a procesos absolutamente distintos.

Las ausencias temporales implican únicamente una situación que puede ser caso fortuito, fuerza mayor, lo que sea, pero que tiene que darse la condición de que la persona puede ser sustituida en caso de que no llegue y no le podemos negar esa condición a la representación que tiene la representante estudiantil.

Además, hay un principio de legalidad y que es una máxima que para los que han estudiado derecho dice “lo que no está prohibido expresamente está permitido”, y en ninguna normativa de la que nos rige está prohibido que la representante estudiantil ejerza a pleno derecho la posibilidad de que sea representada por el Vicepresidente y no se prohíbe tampoco que nosotros no permitamos que ella sea representada acá por su vicepresidente.

Yo estoy totalmente en desacuerdo con la forma en que se trató al estudiante en la Comisión de Asuntos Jurídicos, de hecho, quise salirme de esa comisión en señal de protesta porque me pareció absolutamente abusivo e inmediatamente me retornó a los tiempos que para mí fueron muy difíciles como universitaria cuando se dio la destitución de la representante estudiantil y no me fui por una razón, porque si yo me iba se rompía el quorum y tampoco

se trata de atrasar los otros procesos que son muy importantes dentro de esta universidad, pero no estoy de acuerdo con eso y no estoy de acuerdo con esa interpretación que se hace de lo que es una ausencia temporal.

SAYLEN AUSLIN: Quiero referirme a varios puntos de esta discusión y no me voy a dirigir solo a don Alfonso, sino que me quiero referir a todos ustedes como miembros del Consejo Universitario.

No entiendo por qué en esta ocasión se toma como referencia el puesto del rector si cuando la antigua presidenta de la Federación fue destituida, exactamente una de las cosas por la que se justificó la destitución de ella era porque no había una normativa que regulara eso y no se le podía aplicar lo que decía del Estatuto para un funcionario de la UNED.

Yo no soy el rector, no sé por qué se me está tomando de parámetro lo que dice y lo que aplica para el señor rector, porque yo soy representante estudiantil, soy la presidenta de la Federación de Estudiantes y el Estatuto Orgánico de la universidad en la parte que habla de la organización estudiantil, lo único que dice es que la Federación de Estudiantes se regirá por sus propios estatutos y en nuestro Estatuto de la Federación en el artículo vigésimo que fue lo que yo les presenté a ustedes avala al señor vicepresidente en ausencia temporal de la Presidenta.

Dice en ausencia temporal, no fuera del país, eso no lo especifica la norma. La norma no dice que yo tengo que estar fuera del país para que el vicepresidente me tenga que sustituir, dice ausencia temporal, simple y sencillamente. Una ausencia temporal independientemente porque sea que a mí se me quebró una uña y no pude venir, es una ausencia temporal y no se está haciendo aquí por hacer berrinche ni por querer venir a figurar dentro de este Consejo Universitario.

Efectivamente, no tenemos suplente y como no tenemos suplente tenemos que hacer uso de una normativa para tratar de no entorpecer el funcionamiento de las comisiones internas.

¿Qué pasa? en muchas ocasiones si el representante estudiantil no está dentro de la comisión no hay quorum y no se puede sesionar y por ser responsables y por querer que estas comisiones funcionen adecuadamente y tanto el Consejo Universitario, es que se está tratando de avalar al señor vicepresidente para que esté en ausencia mía.

Yo también tengo mis asuntos, yo soy estudiante, no soy funcionaria, trato de estar aquí el mayor tiempo que puedo, pero también tengo mis cosas que atender y quiero que ustedes comprendan eso y si se está nombrando al señor vicepresidente no es una decisión arbitraria, está saliendo de acuerdo de Junta Directiva y fue una decisión que se tomó en consenso, no fue algo que yo me inventé y que me saqué de la manga.

Aquí están las notas de referencia donde todos decidimos como Junta Directiva de la Federación de Estudiantes avalar al señor vicepresidente en ausencias temporales mías.

No entiendo, ¿por qué se me está haciendo esta comparación con el señor rector' si está totalmente fuera de contexto. Yo no soy Rectoría, no soy el señor rector, yo soy la representante estudiantil y esta es la normativa que nosotros tenemos y con esto es con lo que nos estamos rigiendo. No estamos pasando por encima a ningún reglamento ni a ningún estatuto, que creería yo y esa es mi interpretación.

No sé por qué se dice que solamente cuando yo esté fuera del país, puede venir el señor vicepresidente porque en la norma no lo dice, no está específicamente dicho así.

No sé por qué la interpretación se da en esa forma, sí siento que tal vez es un punto de vista subjetivo.

Les pediría muy respetuosamente que yo esperararía que lo que pasó con la anterior representante estudiantil no vuelva a suceder, porque me da la sensación de que no se ve al estudiante aquí a lo interno como un apoyo o como una ayuda y con un punto de vista más, porque nosotros traemos aquí a la mesa la visión del estudiante, que creo que también es importante para que ustedes tomen decisiones y si se nos expulsa de aquí, porque tuvimos situaciones y no podemos estar aquí, no entiendo entonces para qué está la representación estudiantil.

Creo que esta Junta Directiva ha demostrado con trabajo que está dispuesta a sudarse la camiseta, como dicen popularmente, y que hemos demostrado que, efectivamente, estamos trabajando y que queremos lo mejor para nuestra institución, no es para el movimiento estudiantil y considero que sí hemos brindado aportes y hemos tratado de ser muy responsables en todos los aspectos que competen a nuestra representación.

No entiendo por qué hay un descontento de que el señor vicepresidente esté aquí porque no va a generar mayor ruido tanto como dar sus aportes como representante estudiantil también, no tenemos un roce personal él y yo, al contrario, trabajamos como una buena copla y no tenemos esos pulsos de poder que tal vez pudieron haber existido en el pasado. Al contrario. Por lo mismo hay un acuerdo de Junta Directiva que se avala al compañero que pueda estar aquí en ausencia mía y repito, no dice en ausencia porque esté fuera del país, dice ausencia temporal.

Quiero disculparme con la Comisión de Asuntos Jurídicos porque sí se habló de que la comisión no lo dejó entrar. Ese día yo no estuve acá, entonces sinceramente el acuerdo salió con las consideraciones que dio el compañero Bryan, pero no supimos qué pasó aquí a lo interno de la comisión porque ni

siquiera él pudo entrar para escuchar qué fue lo que se dijo aquí adentro, por lo que se asume que eso se conversó dentro de la comisión y que todos como comisión tomaron el acuerdo de que el compañero no pudiera entrar y, efectivamente, don Alfonso fue el que salió y se lo comunicó, pero en realidad no supimos qué fue lo que pasó aquí a lo interno porque ninguno de los dos estuvimos.

Por eso es que se toma como la Comisión de Asuntos Jurídicos, para no hacerlo personal porque no sabíamos que el asunto era algo personal, me vengo dando cuenta ahorita.

MARLENE VÍQUEZ: Buenas tardes. Debo decir que comparto las palabras expresadas por don Alfonso y voy a explicarme por qué.

A este Consejo Universitario le ha costado por situaciones específicas determinar la pertinencia, la obligación o la forma cómo debe visualizarse lo que establece el artículo vigésimo inciso segundo del Estatuto de la Federación de Estudiantes, porque en el caso nuestro, así lo interpreté yo en su momento, el vicepresidente, como lo indica ese articulado, sustituirá al presidente en ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia.

Observen que en el Estatuto de la Federación se establecen dos representantes ante el Consejo Universitario, un primer representante y un segundo representante, cosa que no establece el Estatuto Orgánico de la UNED.

Yo me rijo por lo que establece el Estatuto Orgánico de la UNED. El artículo 16 del Estatuto Orgánico de la UNED indica cómo está conformado o integrado el Consejo Universitario y dice:

- a) El Rector,
- b) Tres miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad.
- c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.....
- ch) Un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector.

Y en el artículo 17) párrafo tercero dice:

“El representante estudiantil será electo en la forma que lo establece el capítulo correspondiente de este Estatuto. Deberá tener al menos dos períodos académicos matriculados en la Universidad y haber aprobado 12 créditos en ella, previos a su designación.”

Cuando uno se va al artículo correspondiente de la representación estudiantil, que es el capítulo cuatro de la organización estudiantil se indica que la Federación de Estudiantes es el máximo órgano superior del Gobierno estudiantil, la Federación, no la Junta Directiva, es un punto importante y dice que se regirá por sus propios estatutos, los cuáles junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicciones con el presente estatuto.

Cuando hablo de esto y uno analiza el Estatuto de la Federación se da cuenta que la Federación de Estudiantes tiene varias instancias, una asamblea general estudiantil, una junta directiva, un tribunal, una fiscalía, y el Tribunal Electoral Estudiantil y luego dice cómo es que se conforman o cuáles son las asociaciones que las pueden conformar o pertenecer a la Federación de Estudiantes.

La Junta Directiva tiene funciones específicas, pero no es el máximo órgano superior de gobierno de la Federación de Estudiantes.

Hay un vacío normativo en este Estatuto Orgánico con respecto a la Federación de Estudiantes y la representación estudiantil. Por un lado dice en el artículo 17 cómo tiene que ser electo ese representante estudiantil.

Cuando uno analiza el capítulo cuatro de la organización estudiantil, no se dice cómo es electo ese estudiante. Ese representante estudiantil que dice que es uno solo, lo define el Estatuto de la Federación de Estudiantes. Entonces hay un vacío normativo.

Las propuestas de modificación a ese vacío normativo ya están en la Asamblea Universitaria, porque existe, pero quiero ser muy clara con esto porque la máxima ley que tenemos aquí es lo que establece el Estatuto Orgánico.

Cuando usted habla de ausencias temporales, también las define el Estatuto Orgánico, quiérase o no, mediante la figura de las ausencias temporales de la Rectoría. En este caso, no hay ausencias temporales para los miembros internos o externos. Ahí simplemente hay una exclusión, porque no tenemos sustitutos.

En un momento determinado don Celín recuerdo que le hizo la observación a este Consejo Universitario de que debería de crearse la figura del suplente dado que podría ocurrir cualquier eventualidad y el Consejo podría quedar sin miembros, cosa que no está prevista en la normativa institucional. Eso lo cuento como un paréntesis.

Al ser las 2:50 p.m., el señor Luis Guillermo Carpio, presidente del Consejo Universitario se retira de la sala de sesiones y continúa presidiendo el señor Alfonso Salazar.

El punto central acá es que la figura en el artículo 27, al margen de esos dos vacíos normativos de cómo es electo el representante estudiantil de la Federación ante el Consejo Universitario, el Estatuto Orgánico dice que es como lo dice el Estatuto Orgánico, no como lo dice la Federación de Estudiantes, sin embargo, el Consejo Universitario y en esta Universidad se ha respetado lo que dice el Estatuto de la Federación de Estudiantes, porque consideramos y al menos en mi persona y los miembros que yo he conocido acá, siempre han defendido que deben estar presentes los estudiantes en la toma de decisiones del más alto nivel.

Segundo, es importante para mí y para los miembros de este Consejo Universitario y también para Saylen, que comprenda que es todo lo contrario, si hay un órgano colegiado que ha defendido la participación estudiantil en la toma de decisiones ha sido este Consejo Universitario antes que la administración.

Fue este Consejo Universitario después del 2000 que aprobó el Fondo FEUNED para que los estudiantes pudieran venir a participar en las comisiones del Consejo, porque antes del 2000 no existía esa posibilidad. Fue este Consejo Universitario el que estableció mediante la modificación de los reglamentos de los Consejos de Escuela, que 25% de los Consejos de Escuela tenía que ser representación estudiantil y en aquel entonces los mismos Consejos de Escuela se opusieron y este Consejo Universitario lo defendió.

Fue este Consejo Universitario el que estableció que en todo órgano colegiado, 25% tenía que ser representación estudiantil y además que en las comisiones de este Consejo existiera un representante estudiantil al margen del representante ante el plenario del Consejo.

Con esto lo que le quiero decir a Saylen es que si quiere valorar cuál ha sido la intencionalidad, cuál ha sido la política emanada por este Consejo Universitario para defender la participación estudiantil en este órgano colegiado, ha sido líder este Consejo Universitario en ese sentido.

Lo que no puedo aceptar y en eso coincido con don Alfonso, es que leyendo las notas de la Federación de Estudiantes, no sé si es por un error en la FEU-1495-16 del 15 de julio del 2016, que hasta ahora la conoce este Consejo Universitario dice lo siguiente en el considerando 1):

“La señora Saylen Georgina Auslin Chinchilla, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED, en ocasiones no le es posible asistir a las comisiones internas y el Consejo Universitario debido a la ausencia de manera temporal de la oficina de FEUNED.”

Imagínense que ni los miembros externos tenemos oficina acá. No entiendo cuál es la razón que debido a la ausencia de manera temporal en la oficina de la FEUNED. No sé qué quieren decir, porque si no puede estar en la oficina de la

FEUNED me parece que debe haber algún error, porque no hay razón que porque no pueda asistir a la oficina de la Federación, vaya a estar ausente.

Supongo Saylen que muchas veces usted viene a estas sesiones como lo hago yo, directamente desde la casa a las sesiones del Consejo, no tiene que pasar por la oficina de la FEUNED, pero lo que dice aquí, es que debido a la “ausencia de manera temporal en la oficina de la Federación”.

Luego dice: “Se acuerda: Cuando la Presidenta de la FEUNED, Sra. Saylen Georgina Auslin Chinchilla, cédula siete-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos cincuenta y nueve, se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED...”, aunque usted siempre va a estar ausente la mayoría de las veces, por lo menos los días que está en sesión aquí del Consejo o sus comisiones, está ausente en la oficina de la Federación.

Entonces, en ese momento interpreto que el que la sustituye es Bryan Villalta, el vicepresidente. Creo que hay una confusión. El cargo del representante estudiantil se ejerce aquí, Marlene Víquez es miembro del Consejo Universitario externo, representante de la comunidad aquí, cuando estamos reunidos aquí, fuera de esa puerta no soy nada, mi voz, mis potestades, mis funciones y todo son aquí nada más, porque la voluntad del Consejo Universitario se expresa mediante acuerdos cuando el órgano toma vida, y ¿cuándo lo hace?, cuando está sesionando, pero no en la oficina de la Auditoría o en la Oficina de la Rectoría.

En ese sentido, creo que hay una confusión, pareciera que ustedes están interpretando que por un problema de carácter personal porque usted llega tarde, o porque usted no puede estar en la oficina de la Federación, en ese momento entra a regir como presidente Bryan Andrey Villalta que es el vicepresidente con todas las potestades y obligaciones que le da la ley correspondiente a asociaciones a la Federación de Estudiantes.

Me parece que si interpreto bien esa ley correspondiente para las asociaciones indica que usted es la presidente generalísima, etc., de esa Federación y aunque usted esté en la casa o esté en San José en una tienda, en una soda o esté aquí como presidenta de la Federación, tiene esa potestad, Bryan no la puede sustituir porque usted está ejerciendo en ese momento, tiene ese cargo, fue electa como si fuera un presidente municipal, como si fuera un alcalde, fue electa por una asamblea general estudiantil y está ejerciendo ese cargo.

Usted nos está pidiendo en el Consejo Universitario que vayamos más allá de lo que establece el Estatuto Orgánico y que establezcamos en el Estatuto Orgánico, que no lo considera ese Estatuto, que usted tiene suplencia.

Lo que este Consejo Universitario le aceptó es que cuando la persona que ejerce el cargo de presidenta o presidente y no puede ejercer el cargo porque está incapacitado, de vacaciones o porque el cargo está vacante por lo que sea, no puede ejercerlo como en el caso anterior que por un acuerdo mal o bien del

Tribunal Electoral Universitario que dijo que había perdido las credenciales, porque no es competencia del Consejo Universitario decidir en ese momento, simplemente lo que hizo fue decir: -entre entonces a regir el Estatuto de la Federación de Estudiantes y el vicepresidente entra a sustituir con todas las potestades al presidente-, pero lo que sí tengo muy claro es y me preocupa muchísimo, sinceramente se lo digo, que la Federación considera que por el simple hecho de que usted no pueda estar presente en las oficinas de la FEUNED, por alguna razón de carácter personal, por lo que sea, automáticamente entra a regir el vicepresidente con todas las potestades y en ese sentido nos digan: -entra el vicepresidente a sustituirla en las comisiones y en el plenario del Consejo Universitario-.

Creo que hay un error de interpretación de parte de ustedes, considero que lo único que nosotros podemos hacer es suscribirnos a lo que establece el Estatuto Orgánico como ausencia temporal y que solo lo defina para el rector.

No puede haber dos personas ejerciendo el mismo cargo si están en el mismo territorio nacional.

Si este Consejo quiere que hayan dos representantes estudiantiles en el Consejo Universitario, que fue una propuesta de don Ramiro Porras en su momento y que lo tiene por ejemplo la Universidad de Costa Rica, entonces lo que procede es que se le presente la modificación del artículo 16 y del artículo 17 del Estatuto Orgánico para que la Federación de Estudiantes tenga dos representantes ante este órgano colegiado lo cual me puede parecer muy bien.

El punto no es ese, el problema mayor es que ustedes lo que nos están diciendo es que por un problema de carácter personal, porque eso es lo que yo interpreto, pero si hace incapacidad, tuvo un accidente de fuerza mayor que le impida ejercer el cargo, sí podría ser, pero eso no es lo que está diciendo acá.

Lo que dice aquí es que en caso de que se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED, dice el considerando y el acuerdo de esa nota, hay que aceptar que sea don Bryan el que la venga a sustituir.

Yo no podría estar de acuerdo con eso Saylen, considero que hay un problema de interpretación y en todo caso, creo que no sería este Consejo Universitario el que podría dilucidar este asunto, tendría que ser la Asamblea Universitaria Representativa que interprete si al final la interpretación que hizo el Consejo Universitario es correcta o no es correcta.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. Este tema de la representación estudiantil en este Consejo Universitario en particular despierta muchos pensamientos y muchos sentimientos, porque precede a la representación de doña Saylen, una representación que fue cuestionada por la mayoría de los miembros de este nuevo Consejo Universitario y no por los anteriores miembros del Consejo y cada vez que hablamos de representación estudiantil, creo que nos enervamos un poquito y

quisiera pedir un poquito de calma, en términos de respetar la representación estudiantil, de no tratar de dar cátedra al representante estudiantil porque es un miembro más del Consejo Universitario igual que nosotros, que se está basando en un estatuto y en un reglamento que como muy bien dice doña Marlene, tiene vacíos legales y el que tenga vacíos legales no implica que nosotros le tengamos que cobrar a la representación estudiantil ese vacío legal que está presente en el Estatuto Orgánico.

El artículo 47 del Estatuto Orgánico dice que “la Federación de Estudiantes es el órgano superior del gobierno estudiantil, que se regirá por sus propios estatutos”. Si eso es así, es obligación de este Consejo Universitario velar porque ellos no se extralimiten en sus estatutos, pero no decirles qué tiene que decir el Estatuto, porque entonces estaríamos metiéndonos dentro de la organización estudiantil y por otro lado, andamos cacareando que queremos que sean independientes. Si se rigen por sus propios estatutos, así será.

Una parte importante del Estatuto de la Federación de Estudiantes es lo que dice en el artículo vigésimo, inciso segundo que dice doña Marlene que está malo, pero si está malo es lo que tienen y si ese vacío ya se vio por qué no se ha corregido.

Dice: “El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia.”

Me llama muchísimo la atención y sí me preocupa, que en el caso anterior este Consejo interpretó que la vicepresidenta, a pesar de que existía presidenta, esa Vicepresidenta sí pudo ser la representante estudiantil ante el Consejo Universitario siendo que había presidenta.

Pero no importa, la presidenta estaba en Costa Rica, la presidenta no salió, la presidenta vivía aquí, pero en ese caso la vicepresidenta sí pudo sustituir a una presidenta que había sido electa democráticamente o no democráticamente porque doña Marlene dice que tiene que ser según lo que dice el Estatuto Orgánico, y yo leo el Estatuto Orgánico de arriba abajo y no dice cómo se hacen las elecciones de los estudiantes, pero a esa vicepresidenta sí se le reconoció su papel de sustituir al presidente, una presidenta que estaba electa, una presidenta que existía, que vivía en Costa Rica y que no estaba ausente temporalmente del Consejo, sino que simplemente no se le permitió entrar más al Consejo Universitario.

Entonces, si hiláramos muy fino y muy delgado, cada uno de nosotros podría interpretar la ley y podría interpretar los reglamentos a su manera, pero por un lado se interpreta según le convenga a la mayoría del Consejo Universitario y, por otro lado, se interpreta en contra porque ahora es otra la situación.

Si el Estatuto de los estudiantes está malo, creo que hubiera sido obligación de este Consejo Universitario denunciar donde están las fallas y solicitar a la

Federación de los Estudiantes que dentro de su organización realice los cambios para que no existan contradicciones con la normativa institucional, pero si eso no se ha hecho, hay un reglamento que tienen los estudiantes, es un reglamento que los rige a ellos y es un reglamento que hay que respetar y si este Consejo Universitario va a seguir interpretando los reglamentos de los estudiantes a su conveniencia, entonces mejor quítenselos y este Consejo Universitario les hace su propia reglamentación. Creo que hay que ser muy cuidadoso de eso.

Doña Marlene dice que en el artículo 17 del Estatuto Orgánico sí dice que el representante estudiantil será electo en la forma en que lo establece el capítulo correspondiente de este Estatuto, pero resulta que este Estatuto no tiene ningún capítulo correspondiente para la elección del representante estudiantil. Habla de la elección de los miembros externos, de la elección de los miembros internos y al representante estudiantil solo se le dice que será electo de acuerdo con el artículo 16 por el organismo oficial de ese sector y nada más.

Entonces, ¿qué normativa se están volando ellos? Ninguna porque no existe en el Estatuto Orgánico.

Doña Marlene dice que ya está en la Asamblea. Bueno, cuando esté en la Asamblea y si la Asamblea lo aprueba, tendrán que respetarla porque ya el Estatuto lo dice, pero por el momento no lo dice compañeros.

Entonces, hay una situación delicada y es la segunda vez que el movimiento estudiantil está ante este Consejo dependiendo de cómo interpreto yo la normativa institucional.

Considero que tenemos que ser respetuosos y si no estamos de acuerdo, pidamos un criterio legal, pero muy bien fundamentado para ver dónde están las situaciones, pero por el momento lo que dice el Estatuto Orgánico es que se regirán por sus propios reglamentos, y el reglamento de ellos dice claramente quién sustituye y es el segundo representante en el Consejo, que ya se usó ese segundo representante cuando combino y ahora ya no se puede.

NORA GONZÁLEZ: Respecto a lo que planteó doña Marlene, rápidamente quiero decir que puede haber y podríamos señalar todas las ausencias normativas que hay en donde sea que haya un reglamento o una ley que tenga que ver con este punto, pero lo que sí a pesar de ello no hay es una prohibición a que haya una sustitución a la representación estudiantil y eso es un principio de derecho y partiendo de ahí, a pesar de las ausencias, nosotros no podemos negarle la representación a la persona que ejerce el cargo de vicepresidente en ausencias temporales de la presidencia.

Entonces, que haya ausencias normativas no es razón para echar abajo un principio de derecho que rige, porque es el principio de legalidad que está por encima de todo lo demás.

Además, no entiendo cuál es el razonamiento cuando doña Marlene señala que por las ausencias temporales podría eventualmente darse la situación de que el mismo vicepresidente esté ejerciendo una representación en otro momento, que solo se haga cuando estén en la sala de sesiones de la Federación. En realidad no entiendo esto, porque la ausencia temporal se da en el ejercicio mismo de la actividad de representación del cargo que tiene la investidura la presidenta.

Si dentro de las funciones y las obligaciones que tiene la persona que ejerce la presidencia, en este caso de la Federación de Estudiantes, está en asistir en tales momentos a tales comisiones, a tal Consejo o a tal reunión y no puede asistir de forma inmediata porque así lo implica su misma constitución de presidenta, si no puede asistir por la razón que sea, puede ser una razón personal, puede ser que se doblara el tobillo y no puede llegar, en ese momento ingresa la vicepresidencia, porque es la condición misma de ser presidenta, porque ser presidenta de la Federación de Estudiantes implica en sí mismo que cuando no pueda estar de forma temporal, va a ser sustituida por la vicepresidencia, no se puede separar un cargo del otro.

La presidenta es tal en la medida en que también tiene alguien que le sustituya en ausencias temporales y eso no se puede separar y la ausencia temporal se da en el momento en que la presidencia no pueda llegar y eso no implica tampoco que para que se dé la sustitución de la presidencia en ausencia temporal tenga que haber un acuerdo previo o un aval previo del órgano que va a representar, porque deberíamos verlo de la misma manera o viene presidencia y si no viene presidencia en ausencia temporal, viene la vicepresidencia.

Es totalmente armónico y se requiere de ambas funciones para que existan, no podría haber una presidencia que no permita que sea sustituida en ausencias temporales, pensemos en otros momentos en otras circunstancias con otras personas que piensen de manera diferente o no tan democrática como en el caso de la presidente, que no quiera que absolutamente nadie la sustituya aunque no pueda asistir por las razones que sean, aun siendo razones personales porque justamente una ausencia temporal es una razón personal, la razón que sea, es el hecho de no poder ir y que no permita que sea sustituida.

Ahí está violentando el reglamento al cual la persona se debe y con esta violación también va perdiendo su condición de representante, porque no cumple con la normativa a la cual se debe y tampoco cumple el hecho de ser presidenta en el tanto pueda ser sustituido.

No hay que tener miedo porque en realidad un vicepresidente llega y sustituye a una presidenta en una reunión, por ejemplo los jueves que hay otra reunión y que vaya el vicepresidente a fungir como presidente a otra reunión, ahí hay un problema serio y legal, pero del mismo Vicepresidente, pero no es que por ningún acuerdo que haya tomado la Federación, que hayan hecho una mala redacción implique que esa situación pueda darse, porque hay una presidencia que está siendo ejercida en ese momento y en este caso estaría siendo ejercida en las

sesiones del Consejo Universitario y si hoy por hoy, en sesiones del Consejo Universitario con la presidenta de la Federación que está ejerciendo sus funciones y el vicepresidente va como vicepresidente a sustituir a una reunión que no pudo ir la presidenta y se dice que es presidente, eso es otro problema, pero eso no tiene nada que ver con las ausencias temporales, porque es la representación legítima en el momento en que ejerce.

MARIO MOLINA: Aquí se ha traído a colación el artículo 27 del Estatuto Orgánico en sus dos párrafos y llamo la atención en el sentido que el artículo 27 de este Estatuto no es aplicable de ninguna manera a la representación estudiantil, empezando por ahí.

Segundo, una ausencia imprevista lo es también temporal sin que sea sinónimos. Si yo vengo hacia acá a sesiones del Consejo y desgraciadamente tengo un accidente de tránsito, esa es una ausencia imprevista y al mismo tiempo también lo es temporal, puesto que se supone que en la siguiente sesión sí podré estar presente. Se ha hecho una mezcla de términos que no vienen al caso.

El tercer concepto que he escuchado es que dos personas no pueden estar ejerciendo el mismo cargo y eso no es correcto, no es preciso, no es exacto, porque el artículo vigésimo inciso segundo para mí ni siquiera admite mayor interpretación, me parece que está muy claro cuando dice que el vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias temporales con iguales atribuciones y obligaciones.

En este caso, la obligación de Saylen era ante la Comisión de Asuntos Jurídicos haber estado presente, pero se le presentó algo, fuese lo que fuese y, por lo tanto, incurrió en una ausencia temporal únicamente por esa sesión, únicamente por esas dos paupérrimas horas que le dedica el Consejo Universitario al trabajo de las comisiones.

Yo no puedo estar de acuerdo ni con la interpretación de don Alfonso, ni con la interpretación de doña Marlene, puesto que si yo hubiera sido coordinador en ese momento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, yo aplico lo que dice el artículo vigésimo, inciso segundo y punto.

Eso no significa, reitero, que había dos personas ejerciendo el mismo cargo. Ese concepto hubiese sido cierto si se hubiesen presentado tanto doña Saylen como don Bryan, entonces ahí sí tendrían razón, pero en este caso me parece que no tienen ninguna razón ni doña Marlene ni don Alfonso en este caso particular.

CAROLINA AMERLING: Primeramente quiero agradecerle a don Mario porque realmente él en su calidad de abogado, siento que me aclaró mucho de la terminología que él maneja por su *expertise* y sobre todo aclarar que no comparto igual que él lo que expresó don Alfonso ni doña Marlene sobre la interpretación a esta situación.

Me molesta mucho esto que está pasando sobre todo en estos momentos en que estamos reivindicando y aclarando lo concerniente a la representación estudiantil tanto a nivel del Consejo Universitario como a nivel de la Universidad.

El martes yo estaba presente en la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo acepto, por desconocimiento me quedé aquí y creo que Nora y yo nos debimos haber ido y romper el quorum y ya, no pasó nada, no se nombró nadie y nada pasó, pero fue un error y lo acepto.

La Federación de Estudiantes cuenta con mi apoyo en esta situación y aclarando bien, veo las cosas mucho más prácticas sin estarme metiendo con el Estatuto Orgánico como si fuera la Santa Biblia.

La Federación tiene sus reglamentos y estatutos y ellos indican, como lo dice don Mario, en su artículo vigésimo inciso segundo. La Federación nos manda un representante en doña Saylen que es la presidenta y ellos en su mismo reglamento dicen que si la presidenta por equis situación no está presente, está el vicepresidente con iguales atribuciones y obligaciones. Puede estar en el Consejo Universitario, en las comisiones o donde sea.

Lo que se indica en el Estatuto son cosas diferentes y creo que estamos mezclando un Estatuto con un reglamento de la FEUNED y la FEUNED tiene su autonomía y como tal tenemos que respetarlo.

Quiero dejar constancia de lo siguiente. Hay que tener cuidado en no tener interpretaciones antojadizas de la situación.

Como dijo doña Guiselle, si no lo mejor es llamar a una persona que sea neutro a la situación y que nos ayude a aclarar este tema, pero que los estudiantes no se sientan violentados ante este Consejo Universitario ni ante las comisiones, es lo que quiero expresar con esta participación.

MARLENE VÍQUEZ: Ofrezco las disculpas porque son muy vehemente cuando me expreso, pero en ningún momento mis palabras tienen la intención de ofender o maltratar a doña Saylen, y ella lo sabe. Así que cualquier agregado que le quieran indicar a mis palabras me parece que lleva otra intencionalidad. Ya son muchos años y me conocen y por favor no pongan en mí palabras, intenciones o sentimientos que no son las que mi persona quiere expresar.

Quiero aclarar lo siguiente. No estoy en contra del movimiento estudiantil y basta con que revisen la historia institucional relacionada con lo que ha definido este Consejo Universitario y se darán cuenta que soy una de las primeras defensoras de la participación estudiantil.

Hoy hacemos discurso de los grandes defensores y será los grandes detractores de la FEUNED y por favor son los hechos los que hablan no simples discursos.

Lo que me preocupa es que una interpretación que está haciendo la Junta Directiva de la FEUNED, que va más allá de lo que establece el Estatuto Orgánico.

Aquí se ha hablado de un reglamento de la FEUNED en realidad es un Estatuto de la FEUNED, pero no completan el artículo ya que lo dice es: "Se regirá por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto".

Agradecería que completen toda la frase porque de lo contrario podríamos estar diciendo algo que no es cierto.

El otro aspecto que me preocupa es la validez de los acuerdos que tome este Consejo Universitario, en presencia de una persona que por interpretación de la Junta Directiva de la FEUNED podría cuestionarse la legitimidad de estos acuerdos y el que estaría en problemas es el Consejo Universitario.

Recuerde que aquí se menciona y doña Guiselle o doña Nora lo mencionó, de que si el Estatuto Orgánico no dice nada al respecto, que por principio de legalidad no hay contradicción.

No soy abogada y reconozco que los abogados son doña Nora, don Mario y don Celín, pero conozco el artículo de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley de Administración Pública sobre el principio de legalidad, de donde no se puede ir más allá de lo que establece la norma.

Entonces hay que tener cuidado de que son instituciones públicas y ante vacíos normativos no le puedo poner ir más allá de lo que establece esa norma.

En este sentido, acojo la propuesta que hace doña Guiselle de que para mayor claridad y tranquilidad de las personas que tenemos ciertas dudas sobre la legitimidad de los acuerdos que vaya a tomar este Consejo Universitario en presencia de personas que por una interpretación de la Junta Directiva de la FEUNED, puede estar presente en el Consejo Universitario o en las comisiones del Consejo Universitario y hay dos personas dentro del territorio nacional supuestamente ejerciendo el cargo, entonces me parece que lo prudente y pertinente es que se solicite el dictamen jurídico correspondiente por un ente externo para ver si eso es lo corresponde.

Quiero hacer esta aclaración porque me preocupa que aquí se habla de que hay algunas personas que interpretamos este tema y ante esta duda que puede cuestionarse la legitimidad de los acuerdos del Consejo Universitario en presencia de personas que no están legitimadas en ese momento para tomar esos acuerdos, entonces es mejor que se solicite el criterio jurídico correspondiente de tal forma que este Consejo Universitario antes de que sea cuestionado pueda decir que se contó con el dictamen de un ente jurídico que dijo que la presidenta de la

FEUNED, no puede estar dentro de las oficinas de la FEUNED o no puede asistir por un asunto de carácter personal, tiene un suplente ante el Consejo Universitario estando en el territorio nacional, con las mismas potestades del presidente.

Si este criterio es externado por un abogado y me garantiza que no hay problema en este sentido y que los acuerdos del Consejo Universitario no pueden ser cuestionados, no tendría ningún problema.

A partir de este momento me retiro.

* * *

Al ser las 3:28 p.m. se retira de la sala de sesiones la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa.

* * *

ALFONSO SALAZAR: Solo quiero que piensen que esto es muy sencillo. El artículo 16, inciso ch) dice que hay un representante estudiantil, la aceptación de la nota de la FEUNED implicaría que habrían dos representantes estudiantiles y solo es uno.

Quiero indicar que el caso anterior solo un representante había, porque la presidenta de la FEUNED como miembro del Consejo Universitario fue suspendida por el TEUNED, estemos a favor o no, ella no podía ejercer y aquí fue presentado todo el asunto desde el punto de vista legal, económico, etc.

Por lo tanto, no estaba el representante estudiantil y el Consejo Universitario aceptó a la vicepresidenta de la FEUNED, porque necesitaba el representante estudiantil y la acepta porque la ausencia del puesto de miembro de Consejo Universitario o sea la presidenta de la FEUNED aunque el Estatuto dijera que era la primera representante no podía ejercerlo. Solo debemos tener un representante estudiantil no dos.

Desde el momento en que doña Saylen por un asunto personal no puede asistir al Consejo Universitario, su puesto está vacante, no puede ser ocupado por otra persona porque ella no deja de ser miembro del Consejo Universitario por un asunto personal.

Si quieren que la Oficina Jurídica lo analice se puede tomar un acuerdo para que se haga la consulta a un abogado externo y se encomiende a la administración la contratación de un abogado externo y se haga la consulta respectiva de este asunto.

Mi posición es por la validez del Consejo Universitario no es nada en contra de movimiento estudiantil.

Estoy plenamente seguro que en el caso de lo sucedido anteriormente con el caso de doña Isamer Sáenz Solís o la mayoría de este Consejo Universitario hubiera aceptado su presencia, los recursos de nulidad inclusive partiendo del planteamiento que hace don Mario, él mismo hubiera iniciado ese proceso, porque el TEUNED la suspendió y tenía toda la potestad para suspenderla y no podía estar presente.

Entonces el proceso es respetar al Consejo Universitario y a los acuerdos y validez de este órgano. Se respetó en este momento a pesar de que una mayoría no suficiente no estaba de acuerdo con el TEUNED en aquel entonces y fui uno de ellos y don Mario es testigo así como las actas, a pesar de esto se tuvo que respetar que no había ese representante estudiantil en el Consejo Universitario.

De ahí se recurrió a que la ausencia es del miembro del Consejo Universitario y ante esa ausencia de ese miembro que recaída en la presidenta de la FEUNED no poder ejercerlo, esa ausencia permitió que la vicepresidenta de la FEUNED fuera aceptada con respaldo jurídico que no invalidara los acuerdos del Consejo Universitario. Así se resolvió.

Lo que estamos discutiendo ahora no es un asunto en contra de la FEUNED o del movimiento estudiantil, es en contra de querer el movimiento estudiantil, amparado a una interpretación de su Estatuto, de tener dos representantes en el Consejo Universitario.

Este Consejo Universitario aceptó que cuando la persona estaba fuera del país y como aquí no puede ejercer o si estuviera incapacitado o en vacaciones el puesto de presidenta, el puesto de presidente a.i. lo ejerce el vicepresidente y, por lo tanto, es el representante estudiantil y debe ser juramentado por el Rector para que funja como representante estudiantil en el Consejo Universitario. Esta es la realidad, por más que nosotros queramos enlodar, a mi juicio, la discusión y decir que esto es una lucha por la dignificación del movimiento estudiantil, con todo respeto no es así.

Mi posición no ha sido contra el movimiento estudiantil, mi posición es contra el Estatuto Orgánico en donde se le quiere atribuir al movimiento estudiantil que tenga dos representantes ante el Consejo Universitario. Esto no es válido, no lo permite el Estatuto Orgánico.

Así que ante esa duda jurídica lo manifesté, defendiendo un solo representante estudiantil en el Consejo Universitario y, por lo tanto, cualquier situación que se aleje de esto de mi parte presentaré los recursos jurídicos que sean necesarios para que eso se respete. No puede ser que con una interpretación que hace el movimiento estudiantil tengamos aquí dos representantes estudiantiles.

Para mí esto no es lo correcto ni es lo que lo que establece el artículo 16 inciso ch).

SAYLEN AUSLIN: Me voy a referir al inciso ch). Doña Marlene hizo mención de que en este inciso se indica que es un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector.

Efectivamente, aquí no van a haber dos representantes estudiantiles, el objetivo de este acuerdo no es para que el señor Bryan Villalta Naranjo y mi persona nos sentemos los dos a sesionar o a ocupar los dos un espacio a lo interno de las comisiones y mucho menos a lo interno del Consejo Universitario.

El representante estudiantil en el inciso ch) no indica que tiene que ser única y exclusivamente la presidenta de la FEUNED, sino únicamente un representante estudiantil electo por el organismo.

Los dos fuimos electos por el mismo organismo, los dos estamos en cumplimiento oficial de nuestros deberes.

Lo único que estamos haciendo referencia y por lo que estamos enviando este acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, es a nuestro estatuto, son dos estatutos, la universidad tiene el Estatuto Orgánico como la FEUNED tiene su propio Estatuto Orgánico y no es un reglamento es un estatuto.

Siento que si en el Estatuto Orgánico de la UNED, la universidad hace referencia a al sector estudiantil de la representación estudiantil y ahí se indica que nos vamos a regir con nuestro propio estatuto, no estamos pasando por encima ni estamos irrespetando el Estatuto Orgánico.

No entiendo en qué artículo o inciso o en qué parte del Estatuto se está irrespetando, es todo lo contrario.

Nosotros respetando a este órgano, que es el Consejo Universitario y respetando a todos sus miembros, efectivamente al señor Bryan Villalta no se le permitió ingresar no ingresó, él me llamó y le dije que no se iba a irrespetar y hagamos las cosas bien y no vamos a entrar a la fuerza, porque ese no es el mecanismo por lo menos para mí persona, no vamos a pasar por encima y no estamos pasando por encima de nadie ni de ningún estatuto ni reglamentación.

La palabra suplente en ninguna parte se ha mencionado, en ningún documento que se presentó por parte de la FEUNED se habló de un suplente, no entiendo por qué doña Marlene y don Alfonso se refieren a un suplente, no se ha mencionado la palabra suplente por ningún lado.

No se ha hablado de que van a haber dos representantes estudiantiles eso no es así, es un representante estudiantil, sea el señor Bryan Villalta o mi persona, solo es uno, solo una persona va a estar sentada no dos, del cual para esto el estatuto de la FEUNED lo indica que ese representante estudiantil ante las comisiones internas del Consejo Universitario va a ser la presidenta, pero también lo indica en

el artículo vigésimo, inciso segundo de que el vicepresidente puede sustituir a la presidenta en ausencia temporal, no dice que va a ser el suplente.

No entiendo por qué se habla de un suplente ya que en ningún documento que hemos presentado se habla de un suplente.

Con respecto a lo que indicó doña Marlene de que si va a estar ausente de la oficina, esto puede ser un error de redacción. Con oficina se entiende que va a estar ausente la presidenta ya sea en las comisiones, oficina o institución como tal.

No creo que la palabra oficina genere el mayor ruido o tal vez es que soy muy inocente y veo las cosas de esta manera, no veo que la palabra oficina genere mayor ruido no lo interpreto de esta forma.

Repito, considero y creo que este es el sentir por lo menos de la mayoría aquí, que no se está irrespetando ningún Estatuto Orgánico de la Universidad, no estamos por encima de ningún reglamento ni nos estamos brincando ningún estatuto.

El Estatuto Orgánico de la FEUNED es muy claro de la representación estudiantil, y los demás artículos de este reglamento sino es en la parte de lo que compete a la representación estudiantil que estamos hablando de los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del capítulo IV, sino está englobado ahí no tiene por qué regirnos a nosotros y no le encuentro sentido de que el Estatuto Orgánico de la UNED nos tenga que regir a nosotros o tengamos que utilizar parámetros de cómo se le aplica al rector, al auditor, etc.

Porque solo el capítulo IV del Estatuto Orgánico de la UNED habla de la organización estudiantil, solamente ahí y esto es lo que tenemos y no lo inventé, esto es lo único que tenemos, para referirnos a la representación estudiantil.

No podemos tomar del resto del Estatuto Orgánico de la FEUNED para aplicarlo a la representación estudiantil porque tampoco se hizo en el pasado. Se destituyó y no se puede hacer nada porque no había nada que aplicar para el estudiante, solo los artículos que mencioné del Estatuto Orgánico.

En el artículo 16, inciso ch) que habla del estudiante electo, aquí no se ha hablado de una suplencia ni de que van a haber dos representantes estudiantiles y ese no es el objetivo de la Federación, créanme que no.

Y no se está haciendo con una mala intención o con un plan maléfico para que vengan dos estudiantes a meterse acá. Todo lo contrario, ya lo expuse aquí, el objetivo y el único fin de la Federación de solicitarle a este Consejo Universitario que se avale este acuerdo de Junta Directiva de la Federación es para no entorpecer las dinámicas internas de las comisiones ni del Consejo Universitario.

Somos humanos, se nos presentan situaciones todos los días, ninguno de nosotros estamos exentos, pero no por ello a mí me gustaría que se vea como la parte estudiantil irresponsable, irrespetuosa que viene aquí cuando les da la gana, eso no es así.

Por lo mismo se está tratando de hacer las cosas bien, bajo la norma, sin irrespetos, con todo el respeto del mundo. Siento que hemos sido demasiado respetuosos en ese sentido, el compañero se dio media vuelta y se fue, dijo: -está bien no ingreso- y no ingresó.

Hoy traigo un documento con cosas que me respaldan, no los estoy inventado, el Estatuto Orgánico no lo escribí yo, no lo escribió la Federación de estudiantes el Estatuto de la Federación tampoco lo escribimos nosotros.

Si la norma tiene carencias, tiene faltantes, tiene huecos, tampoco es una responsabilidad que yo pueda asumir, lo único que puedo asumir es colaborar con ustedes para ver de qué manera se arregla o ver de qué manera se solucionan las carencias que ustedes crean que hayan ahí y que se tengan que solventar para más especificidad.

Siempre he dicho aquí, yo no estoy en contra de la norma, de la reglamentación, inclusive cuando se nos presentó el Reglamento de Ayuda Económica para Viajes al Exterior de los Estudiantes hice mis aportes y la Comisión de Asuntos Jurídicos está de testigo, nosotros participamos activamente, planteamos las cosas que no estábamos de acuerdo y en las que sí, no es una lucha de poder o de querer venir a hacer lo que se nos antoje, no es así.

Sinceramente quisiera que por el momento con este tema que ya se ha discutido bastante aquí, pudiéramos llegar a una conclusión satisfactoria, no para el movimiento estudiantil sino para todas las partes.

Y que no sea pasándole por encima tampoco a la representación estudiantil, porque en eso si voy a ser muy enérgica, de mi parte y de parte de mi Federación no vamos a permitir cosas como las que pasaron anteriormente vuelvan a suceder.

Nosotros también formamos parte de organizaciones internacionales y de salirse esto de control acá, yo elevaría esto a un nivel internacional porque no me gusta que esto se esté dando a lo interno de este Consejo Universitario, porque no debería ser así, repito, no estamos pasando por encima del Estatuto Orgánico es mi criterio y a criterio de mi Junta Directiva, gracias.

* * *

Al ser las 3:42 p.m. se incorpora a la sesión el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, presidente del Consejo Universitario, quien continúa presidiendo.

* * *

NORA GONZÁLEZ: Respecto a la propuesta de hacer una solicitud a alguien que tenga algún conocimiento en derecho, para que se pronuncie respecto a esto, en realidad yo no estoy de acuerdo porque eso no va resolver el problema de fondo.

Porque además la propuesta de la Federación es absolutamente sencilla, lo que solicita es que se le respete lo que dice la normativa y a mí me parece entender que hay un criterio de mayoría que apunta a que se apruebe que en caso de que haya una ausencia temporal de la presidencia le sustituya de forma inmediata la vicepresidencia, tal cual lo establece el artículo.

Entonces quiero presentar una moción para que votemos la propuesta que hace la Federación de Estudiantes de forma inmediata y ya no seguir discutiendo porque ya el tema está bastante claro para todos y todas.

Y también el tema que el señor Alfonso Salazar señaló de que estamos haciendo una interpretación de la norma por todo lo que dijo, en mi criterio quienes hicieron la interpretación de la norma fue el Consejo anterior con todos los argumentos que se dan.

Incluso, el mismo don Alfonso Salazar cuando razona por qué él tomó la decisión de no permitir el ingreso del estudiante Bryan Villalta a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

A mí me preocupa también el hecho de que se piense solicitar un criterio jurídico a la Oficina Jurídica por que la Oficina Jurídica en el tema de lo que fue la estudiante, el Tribunal Electoral Universitario, el tema de la Federación desde el inicio fue quien asesoró.

Cuando se da el problema ellos solicitan criterio a la Oficina Jurídica y esta se pronuncia, cuando esto viene al Consejo Universitario tanto la Rectoría como el Consejo Universitario, le solicitan criterio también a la Rectoría y todo el proceso la Rectoría, la Oficina Jurídica se ha pronunciado y ya tiene un criterio establecido que ha sido cuestionado porque sabemos que cuando hay un abogado hay 10 opiniones, si hay dos abogados ya hay 20 opiniones, entonces, creo que sería bueno no hacer esa consulta porque además creo que no sería necesaria.

Me parece que podría ser bastante irrisoria dependiendo de dónde la vayamos a hacer y si nosotros queremos que esto se resuelva de forma rápida y oportuna a mí me parece que lo que resolvería eso de forma inmediata es un Recurso de Amparo por parte del señor Bryan Villalta y de forma inmediata van a poner una medida cautelar.

Porque yo sé que nosotros estamos cometiendo un error, entonces mi moción sería votar la propuesta que hace la Federación de Estudiantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál es la propuesta? Ana Myriam a solicitud de la señora Nora González, favor proyectar la propuesta.

MARIO MOLINA: ¿Cómo interpreto el artículo 6, inciso ch) del Estatuto Orgánico?, dice así:

“El Consejo Universitario estará integrado por: ...ch) Un representante estudiantil...”

En este preciso momento esto lo interpreto, un representante estudiantil o la señora Saylen Auslin o el señor Bryan Villalta de acuerdo con el Estatuto de la Federación, yo no veo aquí, cómo es posible interpretar que aquí se esté hablando de dos representantes estudiantiles eso está clarísimo.

Reitero, es más, el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones permiten, como bien ya lo sabemos, que haya hasta dos representantes estudiantiles, dice:

“...Estas comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno”

Aquí está hablando propiamente de la señora Saylen que es miembro propiamente del Consejo Universitario y por un representante estudiantil.

Recordemos que como la señora Vanessa Monge no estaba presente, perfectamente se pudo haber dado el caso de que tanto la señora Vanessa Monge como el señor Bryan Villalta pudieron estar presentes, esa es la interpretación que hago y sobre todo del artículo 16 inciso ch) del Estatuto Orgánico, reitero en donde dice; “un representante estudiantil”

Eso lo interpreto como la señora Saylen Auslin y el señor Bryan Villalta y como dicen popularmente “no hay vuelta de hoja”, no entiendo cómo es posible que alguien esté interpretando que ahí se está hablando de dos representantes estudiantiles, muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Mario como me perdí una parte de la discusión, cuando usted habla de dos representantes estudiantiles ¿a qué se refiere?

ALFONSO SALAZAR: Así es muy bonito leerlo, el Consejo Universitario al ser juramentado hay un representante estudiantil no dos personas.

Aquí es muy bonito decir, hay un representante y ese puede ser la señora Saylen Auslin puede ser el señor Bryan Villalta, no, es una persona, una persona, no dos personas, en ningún momento se está diciendo que puede ser cualquier persona.

Es una sola y desde el momento es que se juramenta la señora Saylen Auslin como miembro del Consejo Universitario ante el rector es ella y nada más ella, esa es la diferencia.

Así que ese ha sido mi planteamiento y es lo que he defendido y no es contra el movimiento estudiantil es a favor del Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo Universitario.

Si este Consejo Universitario lo admite yo sí haré una solicitud jurídica para que se me defina si la presencia de otra persona que no tiene impedimentos para ejercer su cargo como representante estudiantil ante el Consejo Universitario, la presencia de la otra persona invalida o no los acuerdos del Consejo Universitario, es necesario un dictamen jurídico que me garantice como miembro del Consejo Universitario que la presencia del señor Bryan Villalta estando la señora Saylen en el país con todas sus potestades como miembro del Consejo Universitario no invalida una sesión del Consejo Universitario.

Eso lo voy a solicitar a la Oficina Jurídica, sé que hay una moción para que se vote, sé que se va votar a favor, como ya lo ha manifestado la mayoría, yo solicitaré como miembro de este Consejo Universitario con todo mi derecho, a la Oficina Jurídica para que haga el análisis jurídico si la presencia de una persona que no sea el miembro del Consejo Universitario titular, invalida o no una sesión del Consejo Universitario.

Ese dictamen es necesario, independientemente, de lo que resuelva este Consejo Universitario, es necesario un dictamen jurídico que le defienda al Consejo Universitario.

Porque para mí, si la Federación está pensando en el Consejo Universitario, tiene que estar pensando en la legalidad de los asuntos que resuelve el Consejo Universitario, así que son dos elementos fundamentales que es lo que quería aclarar y es lo que a su vez como miembro del Consejo Universitario lo voy a plantear.

Si tenemos una respuesta jurídica, en el sentido de que tal y como lo está interpretando la Federación de Estudiantes el Consejo Universitario no invalida absolutamente ninguno de sus acuerdos entonces no tendré más que aceptar lo que aquí se plantea.

Porque esto no es un asunto de estar presente esto es un asunto de validez de acuerdos del Consejo Universitario, eso va más allá de una Comisión, va más allá de una sesión, es validez de acuerdos del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No he tenido oportunidad de pronunciarme y a la lectura de lo que habla el Estatuto de la Federación de Estudiantes y el gran tema de ausencias temporales.

Hace tiempo había tomado una decisión con respecto a la interpretación de las normas y a raíz de todo el aprendizaje que he tenido con relación a la situación vivida con la representación estudiantil en el pasado.

El otro día alguien en la Asamblea Universitaria decía: "...las normas fueron hechas para que la gente viva mejor; las normas fueron hechas para que la gente interprete a su favor las acciones"

En ese sentido, voy a partir de un principio fundamental, lo que me interesa es estimular la participación estudiantil y la interpretación que pudiera hacer de esto es facilitando a un ente estudiantil que es el único que tiene suplente el poder desarrollarlo.

Eso sí, siempre y cuando, la señora Saylen Auslin no esté en actividades ni de presidenta de la Federación y menos de consejal, ¿me explico?

Si usted estuviera en actividades propias de presidenta en una reunión o como consejal en un evento ahí no aplica, a mi criterio, la ausencia temporal porque sí se está ejerciendo la presidencia de una manera.

Sin embargo, si usted por razones personales se separa de su puesto para poder atender su situación y siendo el único puesto que tiene sustituto a mi criterio sí es válida la representación, pero tiene que quedar muy claro que usted no puede ejercer la presidencia donde sea, ahora se le está extendiendo un permiso para que se ausente del país.

Por ejemplo ese día que el señor Bryan Villalta vino, era que estaba en una reunión de la Federación de estudiantes y no podía venir a mi criterio el señor Bryan Villalta no tenía el derecho de estar aquí, pero si fue por una razón personal que le impedía venir usted perfectamente puede activar el Estatuto, tal y como se indica, como ausencia temporal, a mi criterio, eso es lo que respaldaría.

Con relación a respetar los acuerdos de Junta Directiva, siempre los he respetado y en este caso lo respeto por que va en función de esa interpretación que yo hago de la ausencia temporal, pero no puede haber dos presidencias ejerciendo, eso es lo que no puede.

Si usted está impedida a ejercer, para mi criterio sí puede levantar la figura, ojalá todos lo podamos hacer aquí, este Consejo pasaría permanentemente atendiendo muchos acuerdos y que por la ausencia de alguien no podemos atender, pero eso hay que normarlo, por eso es que yo respaldaría la posición de la Federación.

Pero lo dejo condicionado a esa situación nada más y con todo respeto que le tengo a la Federación de Estudiantes, al movimiento en su autonomía y en su autodeterminación, pero sí quedaría condicionado a que siempre que don Bryan venga o va a asistir en su representación, que se diga dónde es que está usted y que no está ejerciendo como presidenta ni como consejal.

ALFONSO SALAZAR: Secundo las palabras del señor rector, fue lo que defendí desde el principio, que mientras la señora Saylen ejerza como presidenta o como consejal no puede haber alguien que la sustituya aquí, lo ha manifestado el señor rector con toda claridad.

Entonces, considero que al acuerdo que se quiere tomar de aceptar que se le incorpore y lo propuesto por el señor rector de que la Federación informe las condiciones en que se encuentra la presidenta como que no está ejerciendo su función de presidenta o de consejal, eso debe venir por escrito no puede venir verbalmente.

Tomar el acuerdo de esa manera lo respaldo, por qué, porque es precisamente lo que se busca en todo momento. Lo que defendí en mi posición en ese momento como coordinador a.i. de la comisión con don Bryan es que lo que tenía era una simple nota de justificación de doña Saylen, en la cual me decía que la sustituía don Bryan, doña Ana Myriam me dijo que la otra comunicación estaba planteada para ser discutida hoy del acuerdo de la Junta Directiva, entonces, no había ningún acuerdo de Junta Directiva del conocimiento de la comisión, por lo tanto, ni podría traerlo a la comisión ni podía permitirle la entrada a la comisión, pero eso ya quedó en el pasado.

Con lo que sí estoy de acuerdo es que si se incorporan las palabras propuestas por el señor Rector a esa propuesta de acuerdo que hace doña Nora con esa comunicación, lo respaldo, porque ese es el principio que he defendido acá muy vehementemente para que no se extralimite una disposición de un Estatuto Estudiantil con respecto al Estatuto Orgánico y con respecto a la responsabilidad que tiene el Consejo Universitario de que sus acuerdos mantengan la validez correspondiente.

Propondría a doña Nora que en la moción que presentó para tomar un acuerdo se le incorpore la frase que señaló el señor rector, en el sentido de que las comunicaciones señalen que doña Saylen no está ejerciendo la presidencia o su responsabilidad como consejal.

SAYLEN AUSLIN: Don Luis, con lo que usted me acaba de indicar, efectivamente, fue lo que yo en toda la sesión y creo que ha quedado constando en actas, lo he reiterado una y otra vez. Efectivamente, el propósito de este acuerdo de la Junta Directiva no es que se le está pasando por encima a un estatuto, ni a la normativa interna de la institución, ni mucho menos, todo lo contrario, ha sido con el afán de no entorpecer la dinámica interna de las comisiones del Consejo Universitario.

Hemos sido muy responsables y nos estamos apoyando en nuestro estatuto donde se menciona que el vicepresidente puede sustituir en ausencia temporal a la presidencia, ahora bien, con el día martes que fue la Comisión de Asuntos Jurídicos que fue por lo que todo esto salió a la luz, hay un correo que les hice llegar a todos los miembros de la comisión y a la señora Andrea que es la secretaria de esta comisión, escribí textual lo siguiente:

“Estimados miembros de Comisión de Asuntos Jurídicos,

El día de hoy no podré acompañarlos, debo atender algunos asuntos personales en hora de la mañana...”

Ahí lo estoy especificando, no estaba en una reunión de la Federación, dije que estaba atendiendo unos asuntos personales, aquí se ha hablado don Luis, para ponerlo un poco al tanto, de la figura de dos representantes estudiantiles, en ninguno de los documentos que he presentado hoy hemos mencionado dos representantes estudiantiles o es don Bryan o mi persona y no los dos, porque no estamos sentados a lo interno del Consejo ni de las comisiones, se ha hablado de una suplencia, tampoco se menciona en ningún documento, porque en el momento en que no esté está don Bryan, si se entiende como una suplencia podría ser, pero no se especifica en ningún documento de que estamos imponiéndole a este Consejo Universitario una suplencia.

Ahora, con lo que mencionó don Alfonso hace un momento de que el otro representante estudiantil que viniera acá no estaría juramentado y por eso no tendrían validez los acuerdos, les recuerdo que estuve ausente un mes cuando me fui a Estados Unidos y las veces que he salido del país el compañero Bryan estuvo aquí en suplencia mía, entonces, no creo que esos acuerdos hayan sido inválidos porque él estuvo aquí supliéndome, no le veo pies ni cabeza a este asunto porque no es la primera vez que el compañero Bryan viene a este Consejo Universitario y entonces, quiere decir que no lo vieron antes y no creo que se esté dando una mayor complicación, creo que todo lo que él ha hecho aquí ha sido válido a mi criterio y creo que al criterio de ustedes también como Consejo Universitario, no invalidaría todas las sesiones en las que no he estado.

En relación con esto don Luis, nosotros somos muy responsables en este asunto, como ya le indiqué aquí que lo hemos demostrado con trabajo, estamos dispuestos a ayudar lejos de entorpecer la dinámica de este Consejo, nuestro afán jamás ha sido de venir a imponer aquí las cosas, por eso hemos hecho las cosas a nuestro criterio, tal vez, somos muy inocentes “muy pollitos” por decirlo de una forma coloquial en este asunto, pero nosotros estamos en proceso de formación, todavía no hemos terminado ese proceso, probablemente no sabremos cómo hacer las cosas exactamente como se tienen que hacer, pero sí nos hemos apegado al Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, lo leímos y lo analizamos para no pasarle por encima a nada, no hicimos interpretación propia de la Federación de ninguna norma, simple y sencillamente estamos copiando textualmente y es lo que venimos a proponer, que el compañero Bryan, en ausencia temporal de mi persona como presidenta de la Federación, esté aquí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Totalmente de acuerdo. Creo que aquí la función principal y se lo digo de sentimiento porque son tantos años de estar en esto, es que haya participación estudiantil y fomentarla en orden.

Dado que don Alfonso ha buscado una posible salida, quisiera que tratáramos de buscar un argumento que fuera unánime, porque esto es un tema que es sensible y puede pasar cualquier cosa, porque el acuerdo que vayamos a tomar tiene que ser unánime para efectos de poder evitar cualquier tipo de contratiempo legal que puede tener, entonces, mi mira es a eso, que busquemos un punto central para que ojalá todos entendamos y estamos promoviendo la participación estudiantil respetando su autonomía y tratando de buscar un orden de consenso y de eso es de lo que se trata, lo demás está más que dicho.

GUISELLE BOLAÑOS: Estoy totalmente de acuerdo con lo que está proponiendo don Alfonso, pero sí quisiera que fuera en términos prácticos, porque si la comunicación que tiene que dar doña Saylen es oficial de Junta Directiva le volvemos a enredar el asunto, si un correo electrónico tal y como ella dice que mandó el martes y siendo que este es un medio oficial de la universidad de comunicación, en ese caso sí, que no se ponga en ese acuerdo que tiene que haber una comunicación oficial de la Junta Directiva, porque entonces, si doña Saylen amaneció con 40° de temperatura a las 6:00 am, llamó a don Bryan y él se viene y entonces, ya no se pudo reunir la Junta Directiva, eso pasaría, obviamente, pero si ella manda un correo diciendo que por motivos de enfermedad no se puede presentar a la sesión y viene don Bryan ya está justificada la ausencia y está permitida la entrada de él.

Entonces, don Alfonso le pide a doña Nora que incorpore eso, pero yo le pediría a doña Nora que lo incorpore en términos prácticos y creo que con eso estaríamos de acuerdo.

ÁLVARO GARCÍA: Quiero dejar en actas que me guio sobre la línea de que el movimiento estudiantil tiene autonomía siempre y cuando esa autonomía no esté en contra del Estatuto Orgánico. La pueden ejercer completamente y al final de cuentas he estado escuchando todos los argumentos y me continuaba la duda acerca del grado de incertidumbre que pueden imprimir en el desempeño del Consejo Universitario que no se defina las cosas concretamente y ahora cuando don Alfonso dijo: "bueno, efectivamente cuando se trate de ausencias temporales, quien establece las ausencias temporales es el Estatuto de los Estudiantes", se está interpretando como ausencias temporales lo que se ha discutido hoy y no tendría ningún empacho en que a las comisiones pueda ser un correo electrónico y otro medio de comunicación incluso de parte de la presidenta, porque al final de cuentas en las comisiones no se toman decisiones definitivas, los acuerdos de comisión vienen al plenario y ahí es cuando se les da un nivel de formalidad.

Estaría de acuerdo en que eso pase a nivel de comisiones así como los vicerrectores, que hay uno que está como titular y otro que es el suplente y básicamente, cuando no viene uno el otro tiene el derecho al voto o pueden llegar los dos estar ahí y uno tiene voto y el otro no, así es como pasa y no tendría ningún empacho en que pase en las comisiones, sin embargo, cuando la suplencia es en el Consejo Universitario sí me parece que ahí debiera de mediar un acuerdo de Junta Directiva como mínimo, porque aquí en el plenario al final de

cuentas sí se toman decisiones que ya son finales, que en muchos casos son acuerdos en firme y que son de acatamiento inmediato.

Pienso que hay que dar ese margen, hay que fomentar la participación estudiantil y sobre todo que los que trabajamos en comisiones sabemos que muchas veces cuando los estudiantes faltan se rompe el quórum porque son delicados, sensibles y las ausencias de los estudiantes, implica que no haya quórum. Me parece que la actitud de la Federación, la presidenta y el vicepresidente es muy responsable y que además, nos da la garantía de tener quórum en las comisiones; estaría aceptando que se haga esto incluso con niveles de formalidad un poco más laxos para las comisiones, pero en el caso de las sesiones de plenario sí creo que debe mediar un acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que pasa don Álvaro es que nos echamos atrás prácticamente con lo que usted está diciendo y le voy a decir porqué, en realidad la Junta Directiva se reúne una vez por semana. Lo que sí creo es que la comunicación de la señora Saylen es fundamental y lo que hay que tener es el cuidado de la persona que esté presidiendo en el Consejo de que eso quede en el acta, que la señora Saylen ha justificado su ausencia hoy por tales razones y que el Consejo acepta la presencia del vicepresidente, eso tendría que quedar al principio de cada sesión, en una votación don Bryan no puede participar y después de ahí ya se ejerce, eso es lo que les pediría como para tratar de buscar un consenso.

Sí debe quedar en actas que es válido la llamada telefónica y que tiene que quedar expresada la situación y la condición en especial.

NORA GONZÁLEZ: Quiero hacer una reflexión de la discusión que tuvimos ahora.

Creo que finalmente teníamos muchos puntos en común y lo que quizás faltó fue determinar claramente los conceptos sobre los cuales estábamos trabajando, pero sin embargo, me parece muy positivo que en este tema hayamos llegado a un acuerdo tan importante.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Iríamos hacia un acuerdo donde el Consejo Universitario acoge la solicitud de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, en donde el señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo sustituya en sus labores a la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal siempre y cuando medie una justificación previa a la sesión correspondiente.

El acuerdo quedaría de la siguiente manera:

“Autorizar a la vicepresidencia de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) para que sustituya a la presidencia de la FEUNED en la sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones de trabajo, siempre y cuando medie una justificación previa a la sesión correspondiente, en la que se especifique que la

presidencia de la FEUNED no está ejerciendo su cargo, ni el cargo de consejal durante su ausencia en las sesiones. De igual manera, la vicepresidencia podrá sustituir a la presidencia de la FEUNED, cuando esta último se encuentre fuera del país, en labores propias de su cargo.”

Los que estén a favor manifiéstelo, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio FEU 1495-16 del 15 de julio del 2016 (REF. CU-372-2016), suscrito por la señora Saylen Auslin Chinchilla, presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la FEUNED en sesión extraordinaria número 418, Capítulo II, Artículo 15), inciso 2), realizada el 11 de julio del 2016, en la que acuerda que cuando la señora Saylen Auslin Chinchilla se encuentre ausente de manera temporal en la oficina de la FEUNED o fuera del país, la persona responsable que presentará a la presidenta, para asistir a las comisiones internas y el Consejo Universitario, será el vicepresidente Bryan Andrey Villalta Naranjo.**
- 2. El oficio FEU 1564-16 del 28 de julio del 2016 (REF. CU-381-2016), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de junio del 2016, en acta 419, capítulo III, artículo 1), inciso 1), en el que se manifiesta la molestia de la FEUNED por no permitirle al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo el ingreso a la Comisión de Asuntos Jurídicos el día martes 26 de julio del 2016, estando la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal, y solicita al Consejo Universitario respetar el acuerdo de Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el que avala al señor vicepresidente Bryan Villalta Naranjo, para sustituir en sus labores a la señora presidenta Saylen Auslin Chinchilla en ausencia temporal.**
- 3. La importancia de que el Consejo Universitario cuente con representación estudiantil en forma permanente, tanto en el plenario como en sus comisiones de trabajo.**

SE ACUERDA:

1. Acoger el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en sesión extraordinaria número 418, Capítulo II, Artículo 15), inciso 2), realizada el 11 de julio del 2016.
2. Autorizar a la vicepresidencia de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) para que sustituya a la presidencia de la FEUNED en la sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones de trabajo, siempre y cuando medie una justificación previa a la sesión correspondiente, en la que se especifique que la presidencia de la FEUNED no está ejerciendo su cargo, ni el cargo de consejal durante su ausencia en las sesiones. De igual manera, la vicepresidencia podrá sustituir a la presidencia de la FEUNED, cuando esta última se encuentre fuera del país, en labores propias de su cargo.

La justificación será conocida al inicio de cada sesión y se dejará constancia en el acta o minuta respectiva.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con veinte minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / KM **